



TIGRE
MUNICIPIO

Secretaría de Legal y Técnica
Despacho General y Digesto

ORDENANZA 182/79

U2

URBANISMO

Copia para información pública. Válida para trámites sólo en caso de ser autenticada por la Dirección de Despacho General y Digesto



DIRECCION MUNICIPAL
DE
TIGRE

4 ABR 1979

VISTA:

La necesidad de comenzar a adecuar en forma inmediata y paulatina algunos puntos del Código de Zonificación vigente del Plan Regulador de Tigre (CZPRT) y,

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Revisora del Plan Regulador (Res. N° 340/78) ya se ha expedido en lo relativo a retiros de las construcciones, como también en lo referente a factores de ocupación del suelo y proyecto de las vías de comunicación del Complejo Urbanístico Integral Benavidez.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre, en uso de sus atribuciones, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Art. 1° - Se mantendrá el retiro de 6,00 m. como retiro de frente, en los siguientes casos:

a) Dentro del área urbana, en las zonas residenciales formadas por los siguientes distritos del CZPRT (Código de Zonificación del Plan Regulador de Tigre):

- URabpq1- Precinto 1
- URabpq1- Precinto 2
- URabpq1- Precinto 3
- URabpq2- Precinto 1
- URabpq2- Precinto 2
- URabpq3- Precinto 1
- DR1 URabpq1- Precinto 1
- DR1 URabpq1- Precinto 2
- DR1 URabpq1-

//

//

b) En zonas de usos específicos (Tomo II, Capítulo II, Art.7 (j).

Sobre frentes de rutas, avenidas principales, avenidas, calles cuyo tránsito une autopistas o avenidas principales, con las - rutas troncales del partido.

Art.2° - Se fija el retiro de 3,00m. como retiro de frente de ----- las edificaciones en los siguientes casos:

a) Dentro del área urbana, en las zonas residenciales formadas por los siguientes distritos del CZPRT (Código de Zonificación del Plan Regulador de Tigre):

URab 1 - Precinto 1

URab 2 - Precinto 1

URdb 1 - Precinto 1

URdb 1 - Precinto 2

URdb 1 - Precinto 3

URdb 2 - Precinto 1

URdb 2 - Precinto 2

URdb 3 - Precinto 1

URdb 4 - Precinto 1

URdm 1 - Precinto 1

URdm 2 - Precinto 1

URcb 1 - Precinto 1

URcb 1 - Precinto 2

URcm 1 - Precinto 1

URcm 4 - Precinto 1

URca 3 - Precinto 1

Art.3° - Se mantendrán los retiros correspondientes en las Zonas ----- Urbanas Residenciales de Desarrollo Restringido, que fija el CZPRT (Areas complementarias, Zonas de reserva, según designación de la Ley 8912) .-

Art.4° - Referente a retiros de fondo: Los retiros de fondo se estable ----- ceran de acuerdo a la formula $F=0,5 (n-20)$, donde "n" será el lado menor de la parcela, en todos los casos correspondientes a Areas Urbanas o Complementarias.-

Art.5° - Referente a retiros laterales: En los predios cuyo ancho no su-



TENDENCIA MUNICIPAL
DE
TIGRE

/// pere los diez metros (10.00m.), se exigirá un retiro unilaterial de tres metros (3.00m.), en planta baja solamente, el cual podrá ser semicubierto.

Art.6° - Referente a retiros laterales y bilaterales: En los predios cuyo ancho este comprendido entre los diez (10.00) y quince (15.00) matros, se exigirá un retiro unilaterial de tres metros (3.00m.), y cuando el ancho del predio supere los quince metros (15.00), el retiro deberá ser bilateral de tres metros (3.00m.), a ambos lados.

Art.7° - Las Zonas Industriales continuarán con los retiros laterales o bilaterales, de frente y de fondo establecidos por el CZPRT.

Art.8° - Referente a la densidad de la ocupación del suelo:En todos los casos, el Factor de Ocupación del Suelo(F.O.S) será el 60% como valor máximo, de acuerdo a la ley 8912, debiendo se cumplir prioritariamente con los retiros exigidos en cada zona, tanto de frente y contrafrente como lateral o bilateral, de acuerdo con el CZPRT.

El máximo Factor Ocupación Total (FOT), que autoriza la Ley 8912, se podrá aplicar en las siguientes zonas del CZPRT:

Urbanas comerciales: donde existan los servicios mínimos de: red eléctrica, pavimento, agua corriente y cloaca.

En todas las restantes zonas, se mantendrán los coeficientes del FOT (F.E.) del CZPRT, máximo 1,20. Y el número de plantas y altura de acuerdo a cada distrito del mismo, hasta tanto se completen los estudios correspondientes del Nuevo Plan Regulador.

Art.9° - Referente a la densidad de Poblacion: La cantidad de viviendas por lote se establecerá de acuerdo a las normas que al respecto fija la Ley 8912, Titulo III, Capitulo II, Art.37.-

Art.10° - La Comisión Revisora del Plan Regulador de Tigre, ten

////

drá carácter permanente y sus propuestas serán resolutivas ad-referendum del D.E. y estará constituida según el Decreto N° 2495/78.

Art. 11° - Referente a los casos no contemplados en la presente Ordenanza, podrán los funcionarios municipales, los profesionales y los propietarios, solicitar la intervención de la Comisión Revisora del Plan Regulador, la cual tendrá facultad resolutive, ad-referendum del D.E.-

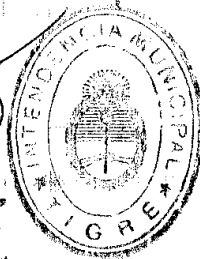
Art. 12° - Refrende la presente Ordenanza los señores Secretarios de Gobierno y Obras y Servicios Públicos y el Señor Subsecretario de Planeamiento y Desarrollo.-

Art. 13° - Dese al Registro Municipal de Normas, comuníquese publíquese y archívese.-

| |
|----------------|
| Subsecretaria |
| Plan. y Desar. |
| |
| |
| |

TB

[Signature]
RAUL RODRIGO GORRATI
SECRETARIO DE GOBIERNO



[Signature]
CARLOS ALBERTO PEREZ IBARRA
SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

[Signature]
MICHEL ANGEL MEDINA
CNEL. (R. E.)
SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

[Signature]
CESAR AGUADO BENITEZ
SECRETARIO DE PLANEAMIENTO Y DESARROLLO

ORDENANZA, DADA AL R. M. BAJO N° 182

[Signature]
EVA M. SCACHI
DIRECTORA DE DESPACHO GENERAL

This document was created with Win2PDF available at <http://www.daneprairie.com>.
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.